

## Protocolo de Entrega de Información a la Autoridad año 2019

### **Contexto:**

En Chile existen distintas normas que facultan a ciertas autoridades para requerir información y solicitar interceptaciones de comunicaciones a las operadoras. Entre estas, podemos mencionar: Código Procesal Penal (artículos 9, 219, 222 y 223); Decreto 142 de 2005 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas y de otras formas de telecomunicación; Ley 19.974 sobre Sistema Nacional de Inteligencia; entre otras.

### **I. Interceptaciones:**

#### **a) Solicitudes de interceptación:**

Deberá el Fiscal del Ministerio Público, el miembro de la Policía de Investigaciones (PDI) o de Carabineros de Chile presentar el requerimiento en la oficina de partes de WOM (General Mackenna 1369, comuna de Santiago) o contactarse a través del Sistema RESIT del Ministerio Público, el que a su vez nos harán llegar el requerimiento a nuestro correo [requerimientos\\_mp@wom.cl](mailto:requerimientos_mp@wom.cl).

En el caso de las demás autoridades autorizadas por ley, deberán presentar el requerimiento en la oficina de partes de WOM (General Mackenna 1369, comuna de Santiago) o contactarse al correo [requerimientos\\_mp@wom.cl](mailto:requerimientos_mp@wom.cl), a través de su correo institucional.

Para lo anterior, se deberá adjuntar lo siguiente:

- Autorización/Resolución judicial debidamente firmada y timbrada. En caso de que la solicitud sea mediante correo electrónico debe estar íntegramente escaneada en PDF. Asimismo, velar porque ésta contenga los datos mínimos de interceptación, tales como RUC de la investigación, tribunal, fecha de la autorización, número a intervenir, plazo de la interceptación y número de derivación. En caso de que el correo lo envíe un funcionario de la PDI o de Carabineros, deberá poner en copia al fiscal de la causa.

NOTA: En el evento que el fiscal reciba la autorización judicial por correo electrónico, deberá imprimir el documento que emite la orden y el correo del tribunal (si correspondiere este último), firmarlo, timbrarlo y escanearlo íntegramente en PDF.

- Ficha de Datos Interceptación (formato Word).

*HORARIO: en caso de estar todo en orden, se procederá a la interceptación quedando ésta generada a la brevedad posible.*

En caso que el solicitante no adjunte la totalidad de los documentos y/o autorizaciones judiciales, WOM lo informará para que se corrija y así poder gestionar lo más rápido posible la solicitud.

**b) Solicitudes de interceptación urgentes:**

Deberá el Fiscal, PDI, Carabineros o las demás autoridades autorizadas por ley, contactarse a través del Sistema RESIT del Ministerio Público, el que a su vez nos harán llegar el requerimiento a nuestro correo requerimientos\_mp@wom.cl a través de su correo institucional o a los números acordados al efecto. Para lo anterior, deberán adjuntar lo siguiente:

- Autorización judicial debidamente firmada y timbrada y escaneada íntegramente en PDF. Asimismo, velar porque ésta contenga los datos mínimos de interceptación, tales como RUC de la investigación, tribunal, fecha de la autorización, número a intervenir, plazo de la interceptación y número de derivación. En caso de que el correo lo envíe un funcionario de la PDI, de Carabineros u otra autoridad competente, deberá poner en copia al fiscal de la causa.

NOTA: En el evento que el Fiscal, PDI, Carabineros u otra autoridad competente, reciba la autorización judicial por correo electrónico, deberá imprimir el documento que emite la orden y el correo del tribunal (si correspondiere este último), firmarlo, timbrarlo y escanearlo íntegramente en PDF.

- Si solamente tiene la constancia judicial o fiscal, deberá realizar el mismo procedimiento, esto es, imprimirla, firmarla, timbrarla y escanearla íntegramente en formato PDF. Lo anterior, sin perjuicio del envío de la resolución que ordena la interceptación.
- Ficha de Datos Interceptación (formato Word).

*HORARIO: en caso de estar todo en orden, se procederá a la interceptación quedando ésta generada a la brevedad posible.*

En caso que el solicitante no adjunte la totalidad de los documentos y/o autorizaciones judiciales, WOM lo informará para que se corrija y así poder gestionar con la mayor urgencia posible la solicitud.

**c) Casos de Prórroga.**

En los casos que el Fiscal, PDI, Carabineros u otra autoridad competente requiera prorrogar la conexión de un teléfono interceptado, deberá contactarse a través del Sistema RESIT del Ministerio Público, el que a su vez nos harán llegar el requerimiento a nuestro correo

requerimientos\_mp@wom.cl a través de su correo institucional, antes del vencimiento de la conexión con la debida autorización judicial, adjuntando copia de la resolución que solicita la misma con los antecedentes indicados en la letra a), informando posteriormente una vez efectuada la prórroga.

**d) Modificación de canales de derivación:**

De ser necesario cambiar o agregar algún canal de derivación, deberá el mismo fiscal de la investigación o funcionario autorizado con copia al Ministerio Público contactarse a través del Sistema RESIT del Ministerio Público, el que a su vez nos harán llegar el requerimiento a nuestro correo requerimientos\_mp@wom.cl a través de su correo institucional.

**e) Desconexiones anticipadas:**

De ser necesario terminar anticipadamente una interceptación, sólo se aceptarán las solicitudes realizadas por el fiscal encargado de la investigación o funcionario autorizado con copia al Ministerio Público, debiendo contactarse para dichos efectos a través del Sistema RESIT del Ministerio Público, el que a su vez nos harán llegar el requerimiento a nuestro correo requerimientos\_mp@wom.cl a través de su correo institucional.

**II. Solicitudes de Información:**

- Si la solicitud dice relación con tráfico:

Deberá el Fiscal del Ministerio Público, el miembro de la Policía de Investigaciones o de Carabineros de Chile presentar el requerimiento en la oficina de partes de WOM (General Mackenna 1369, comuna de Santiago) o contactarse a través del Sistema RESIT del Ministerio Público, el que a su vez nos harán llegar el requerimiento a nuestro correo requerimientos\_mp@wom.cl, solicitando la información pertinente, adjuntando la resolución judicial correspondiente.

En casos urgentes, podrá realizar la solicitud siempre desde el correo institucional, poniendo en copia al fiscal de la causa. Sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañar la resolución judicial.

En caso de que el correo lo envíe un funcionario de la PDI, de Carabineros u otra autoridad, deberá poner en copia al fiscal de la causa.

En el caso de las demás autoridades autorizadas por ley, deberán presentar el requerimiento en la oficina de partes de WOM (General Mackenna 1369, comuna de Santiago) o contactarse al correo [requerimientos\\_mp@wom.cl](mailto:requerimientos_mp@wom.cl), a través de su correo institucional.

- Si la solicitud dice relación con datos asociados:

Deberá solicitarse a través del correo institucional copiando al fiscal de la causa, debiendo indicar el RUC de la causa.

Hacemos presente que WOM mantendrá registro de los metadatos de comunicaciones de sus clientes en cumplimiento legal. Es así como luego de 2 años estos datos serán eliminados, de acuerdo a parámetros técnicos para asegurar su eliminación segura y la reserva de la misma

Asimismo, WOM declara que se reserva el derecho a notificar a los usuarios una vez que expire el plazo de reserva de la diligencia de la investigación y cuando el usuario no fuera formalizado luego de cumplido el plazo de investigación, siempre que el éste sea identificable -para efectos de la verificación de identidad- y se cumplan los demás requisitos legales.

\*\*\*\*\*